



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 0003

Armenia, 22 de enero de 2018

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

**003. Resolución 000107 del 18 de enero de 2018, "POR LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. REPRESENTANTE LEGAL Y OTROS NOMBRAMIENTOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA LIGA ANTITUBERCULOSA COLOMBIANA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS L.A.C SECCIONAL - QUINDÍO".....1**

**Resolución 000107 del 18 de enero de 2018**

**"POR LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. REPRESENTANTE LEGAL Y OTROS NOMBRAMIENTOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA LIGA ANTITUBERCULOSA COLOMBIANA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS L.A.C SECCIONAL - QUINDÍO"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la ley 10 de 1990, el Decreto 1088 de 1.991, 2150 de 1995 y el Decreto 996 de 2001 y

**CONSIDERANDO**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN NÚMERO 000107 DE 18 ENE 2018

**"POR LA CUAL SE REALIZA EL REGISTRO DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL Y OTROS NOMBRAMIENTOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA LIGA ANTITUBERCULOSA COLOMBIANA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS L.A.C SECCIONAL - QUINDIO".**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la ley 10 de 1990, el Decreto 1088 de 1.991, 2150 de 1995 y el Decreto 996 de 2001 y

**CONSIDERANDO**

A.- Que la Ley 10 de 1990, reorganiza el Sistema Nacional de Salud, estableciendo en su artículo 20 que es condición esencial para el reconocimiento de la personería jurídica de las instituciones o fundaciones de utilidad común y de las corporaciones o asociaciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, que la entidad que se pretenda organizar, reúna las condiciones de calidad tecnológica y científica para la atención médica, de suficiencia patrimonial y de capacidad técnico-administrativa, que previamente determine el Gobierno Nacional.

B.- Que el Decreto 1088 de 1.991, reglamento el régimen de las instituciones del Subsector privado del sector salud y en su artículo 2, estableció que el subsector privado del sector salud en el nivel Seccional estará conformado por las Fundaciones o Instituciones de utilidad común y las Asociaciones o Corporaciones sin ánimo de lucro, o las dependencias de éstas, que presten servicios de salud en el segundo y tercer nivel de atención en la jurisdicción departamental, Intendencial o comisarial; las fundaciones o instituciones de utilidad común y las Asociaciones o Corporaciones sin ánimo de lucro, o las dependencias de éstas, que presten servicios de salud no hospitalarios en la jurisdicción departamental, Intendencial o comisarial y las personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, o sus dependencias, que presten servicios de salud en atención a las personas y atención al ambiente en la jurisdicción departamental, Intendencial o comisarial.

C.- Que el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, subrogado por el artículo 1 del Decreto 996 de 2.001, establece: "Artículo 19. Competencia en las Direcciones Seccionales y Distrital de Salud de Bogotá, D. C. La función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 000107 DE

finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Dirección Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D. C., a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D. C."

D.- Que la Resolución 13565 de 1991, "Por la cual se reglamenta el artículo 37 del Decreto 1088 de 1991", estableció en su artículo primero, que para efectos del reconocimiento de personería jurídica, reforma estatutaria e inscripción del representante legal y demás dignatarios de las instituciones privadas sin ánimo de lucro deberá presentarse, según el caso ante la División de Instituciones Subdirección de Desarrollo Institucional del Ministerio de Salud o las Direcciones Seccionales de Salud o Secretaría de Salud de Santafé de Bogotá, D.C., a quienes les compete adelantar el correspondiente estudio técnico.

E.- Que el Departamento del Quindío en desarrollo de las normas aquí señaladas, realice la protocolización de unos dignatarios de la entidad sin ánimo de lucro denominada "**LIGA ANTITUBERCULOSA COLOMBIANA DEPARTAMENTO QUINDIO**" a través de la expedición de la resolución No. 0002104 del 30 de septiembre de 2016.

F.- Que el objeto social de la "**LIGA ANTITUBERCULOSA COLOMBIANA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS L.A.C. SECCIONAL - QUINDIO**", corresponde a: *"Actividades y servicios de atención en salud dentro ámbito de la seguridad social en el Departamento del Quindío, en desarrollo de las leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias, entiendo por salud el estado como complemento, bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedades de conformidad con la definición de salud de la organización mundial de la Salud "OMS", propendiendo por el bienestar social y desarrollo de la comunidad mediante acciones de capacitación, promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, especialmente en lo relacionado con los problemas de la tuberculosis y otras enfermedades respiratorias*

G.- Que el domicilio principal de la Entidad sin Ánimo de Lucro es la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío.

H.- Que mediante oficio de fecha 28 de Diciembre de 2017, la Directora de la entidad sin ánimo de lucro, señora **SANDRA LILIANA MORALES FAJARDO**, solicita a la Secretaría de Salud, tramitar el registro de la nueva Junta Directiva, Representante Legal y otros nombramientos de la **LIGA ANTITUBERCULOSA COLOMBIANA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS L.A.C. SECCIONAL – QUINDIO**, decisión tomada mediante asamblea del 17 de octubre de 2017, para el periodo 2017 - 2019

I.- Que junto con la solicitud adjunta copia del acta de fecha 17 de octubre de 2017 y oficios de aceptación de los cargos, contenidos en 4 folios.

J.- Que una vez revisados los Estatutos de la liga, así como la información y documentación aportada, encuentra que en la elección de la nueva Junta, no se observan aspectos que afecten su legalidad, por lo que resulta procedente aprobar la inscripción de los dignatarios aquí referidos.

en virtud de lo expuesto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 000107 DE

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar la Junta Directiva, representante Legal y otros nombramientos de la **LIGA ANTITUBERCULOSA COLOMBIANA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS L.A.C. SECCIONAL - QUINDIO**, elegidos sesión de Junta Directiva y acta de fecha 17 de octubre de 2.017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como Junta Directiva para el periodo 2017-2019 de la **LIGA ANTITUBERCULOSA COLOMBIANA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS L.A.C. SECCIONAL - QUINDIO** elegidos en sesión de Junta Directiva acta de fecha 17 de octubre de 2.017, a las siguientes personas:

ORGANO DE ADMINISTRACION – JUNTA DIRECTIVA – 2017-2019		
NOMBRE	CEDULA	CARGO
Sandra Liliana Morales Fajardo	41.952.174	Presidente
Liliana Quintero Vélez	41.913.059	Vicepresidenta
Liliana Vélez	24.581.525	Fiscal
Rosita Giraldo Álvarez	41.905.540	Secretario
Magda Lorena Giraldo Parra	1.094.892.695	Tesorero

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como Presidenta y Representante Legal de la **LIGA ANTITUBERCULOSA COLOMBIANA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS L.A.C. SECCIONAL - QUINDIO** a la señora **SANDRA LILIANA MORALES FAJARDO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.952.174, para el periodo 2017 – 2019, elegida mediante acta de fecha 17 de octubre de 2.017.

**ARTICULO TERCERO:** Reconocer como Vicepresidenta de la **LIGA ANTITUBERCULOSA COLOMBIANA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS L.A.C. SECCIONAL - QUINDIO** a la Doctora **LILIANA QUINTERO VELEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro.41.913.059, elegida mediante acta de fecha 17 de octubre de 2.017.

**ARTICULO CUARTO:** Reconocer como fiscal de la **LIGA ANTITUBERCULOSA COLOMBIANA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS L.A.C. SECCIONAL - QUINDIO** a la Doctora **LILIANA VELEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro 24.581.525, elegida mediante acta de fecha 17 de octubre de 2.017.

**ARTICULO QUINTO:** Reconocer como Secretario de la **LIGA ANTITUBERCULOSA COLOMBIANA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS L.A.C. SECCIONAL - QUINDIO** a la Doctora **ROSITA GIRALDO ALVAREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 41.905.540, elegida mediante acta de fecha 17 da octubre de 2.017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 000107 DE

**ARTÍCULO SEXTO:** Reconocer como tesorero de la LIGA ANTITUBERCULOSA COLOMBIANA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS L.A.C. SECCIONAL - QUINDIO a la Doctora **MAGDA LORENA GIRALDO PARRA**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.094.892.695, elegida mediante acta de fecha 17 de octubre de 2.017.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución deroga la Resolución 2104 del 30 de septiembre del 2016.

**ARTÍCULO OCTAVO:** la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2.011.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente resolución surte efectos a partir de su publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los **18** ENE 2018

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ**  
Gobernador  
Departamento del Quindío

  
**CESAR AUGUSTO RINCON ZULUAGA**  
Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Claudia Lorena Velásquez   
Revisó: Carolina Salazar Arias – Asesora Secretaria de Salud 